



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(JV) LICENCIA PARA REALIZAR PARTICIÓN EN VIDA
Demandantes:	JORGE ARMANDO PÉREZ PARDO GRACIELA GUTIÉRREZ DE PÉREZ
Radicado:	110013110011 2022 00780 00
Decisión:	Admite demanda

Efectuado el examen a lo expuesto por la apoderada de los demandantes, el Despacho encuentra que en el escrito de demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado – Art. 82, 84, 487, 578 y ss. del CGP –, además de estar en debida forma, asimismo acreditada la legítima personería, la capacidad para ser parte, y finalmente, la competencia de esta Dependencia al tenor del art. 21 Núm. 13°, y del art. 28 Núm. 13 Lit. C ibidem, circunstancias por las cuales bajo la previsión del inciso 1° del Art. 90 de la codificación en comento, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LICENCIA JUDICIAL PARA REALIZAR LA PARTICIÓN EN VIDA** de los señores JORGE ARMANDO PÉREZ PARDO con C.C. 5.546 y GRACIELA GUTIÉRREZ DE PÉREZ con C.C.29.072.029, respecto de los bienes inmuebles identificados con MI 50N – 20197419 // 50N – 20741530 y el vehículo con placas HBV091, cuya adjudicación será en beneficio de su única hija CLAUDIA MARÍA PÉREZ GUTIÉRREZ, mayor de edad.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibidem, y hágasele saber que dispone de tres (03) días para su intervención en el proceso.

CUARTO: CÍTESE a la señora CLAUDIA MARÍA PÉREZ GUTIÉRREZ, para que se pronuncie y manifieste si acepta la disposición liquidatoria de sus progenitores, con tal propósito se otorga un término igual de tres (03) días. En lo posible para la notificación téngase en cuenta el derrotero de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada AMANDA HEREDIA BOHÓRQUEZ para representar en el asunto a los demandantes, y de este modo pueda actuar conforme las facultades otorgadas en el mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 57

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA